

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	—	Pras. Cts
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.		0'07
Por 30 id. id.		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de Febrero).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Zoología general, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publica-

ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso

Madrid, 15 de Enero de 1913.— El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Zoografía de articulados, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de

edad, ser Doctor en Ciencias Naturales, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.— El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta del 31 de Enero).

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Oviedo, Sevilla y Valencia, una Auxiliaría del quinto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones

anuales de 1.250 pesetas las dos primeras y 1.500 la tercera, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 15 de Enero de 1913.— El Subsecretario, Rivas.

Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas

CAMINOS VECINALES

En virtud de lo dispuesto por Reales órdenes de fecha 30 de Diciembre último y 18 del mes actual, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.^a La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.^a Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID

del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.^a El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.^a Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el Contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á

cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.^a El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.^a A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la

Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquéllos á mano.

8.^a Hasta las siete de la tarde del día anterior al de la celebra-

CAMINOS

RELACIÓN DE

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de contrata de la parte que abona directamente el Estado — Pesetas	Presupuesto de contrata de la parte que se abonará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos — Pesetas	Presupuesto de contrata que sirve de base á la subasta — Pesetas	Plazo de ejecución — Años económicos	AÑO 1912		
						Por cuenta del Estado — Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Logroño.....	Puente metálico sobre el río Iregua en Albelda.	29.606,43	13.817,97	43.424,40	2	»	»	»
Santander...	La Cocina á Bustriguado..	32.146,10	25.381,59	57.527,69	2	»	»	»
Palencia.....	Villahán á la carretera de Carrión á Lerma.	32.269,49	»	32.269,49	2	»	»	»

Madrid, 20 de Enero de 1913.—El Director general, P. O., Rufo G. Rendueles.

Abogacía del Estado

Derechos Reales

Notificación

267

Trascurrido el plazo voluntario para presentar á liquidación del impuesto de derechos reales los documentos de la herencia de don Adrián Platas Bermejo, se invita á sus hijos Eusebio y Natividad, para que en el término de ocho días presenten en esta Abogacía del Estado los mencionados documentos, pues en otro caso se procederá á girar de oficio la liquidación con las responsabilidades reglamentarias.

El Abogado del Estado Jefe, N. Moisés de Benito.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Requisitoria

270

Santo Tomás, Demófilo; hijo de padres desconocidos, natural de Haro, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, bajo apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Miranda de Ebro, 3 de Febrero de 1913.

Edicto

258

Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Haro. Certifico: Que en el incidente

seguido en este Juzgado por mi testimonio, se ha dictado, previos los trámites legales, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento de la sentencia

En la ciudad de Haro á treinta y uno de Enero de mil novecientos trece; el Sr. D. Manuel Pérez Crespo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente promovido por el Procurador D. Máximo Delgado y Gibaja, en nombre de D. Juan Pablo Huerta y Gómez, Abogado y de esta vecindad, en el que son parte los Procuradores D. Pedro Sáenz López y Quintana, y D. Calixto Pérez y Díez, en representación de don Manuel del Río Martínez y doña Bonifacia Gibaja Ruiz, que lo son de Castañares de Rioja, y por la rebeldía de D. Saturnino Anguiano Laguardia, domiciliado en

Santo Domingo de la Calzada, con los extrados del Tribunal, sobre impugnación á parte de la tasación de cartas practicada en juicio civil ordinario de menor cuantía, seguido por el repetido Procurador Sáenz, como apoderado de D. Manuel del Río, bajo la dirección del Letrado D. Félix Martínez Lacuesta, contra don Juan Pablo Huerta, defendido por sí mismo, D.^a Bonifacia Gibaja, en concepto de pobre, por el Licenciado D. Baldomero Espinosa, y en rebeldía D. Saturnino Anguiano, sobre reivindicación de unas parcelas de terreno en una finca situada en jurisdicción de dicha villa de Castañares y término del «Plantío.»

Parte dispositiva

Fallo: Que debo de declarar y declaro no haber lugar á eliminar de la tasación de cartas los honorarios del Letrado D. Félix Mar-

ción de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al *Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 5 de Marzo en la Jefatura de Obras públicas de...*; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras

públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10.^a Los pliegos deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11.^a Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12.^a Las proposiciones se entenderán en papel sellado de la clase undécima con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 20 de Enero de 1913.—
El Director general, P. O., R. G.
Rendueles.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de..., provincia de..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el

anuncio publicado en... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de...) del día... de... de 1913, por la cantidad de... (Aquí la propuesta que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

VECINALES

SUBASTAS

ANUALIDADES						FECHA en que se celebrará la subasta	FECHA en que empieza la admisión de pliegos	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISIÓN DE PLEGOS	
AÑO 1913			AÑO 1914					Entregados directamente en la Jefatura de Obras públicas	Remitidos por correo, certificado, á la Jefatura de Obras públicas
Por cuenta del Estado Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas	TOTAL — Pesetas	Por cuenta del Estado Pesetas	Por cuenta del Ayuntamiento Pesetas	TOTAL — Pesetas				
15.000,00	6.817,97	21.817,97	14.606,43	7.000,00	21.606,43	5 Marzo.. . . .	3 Febrero.. . . .	28 Febrero.. . . .	4 Marzo.. . . .
»	»	»	16.000,00	12.381,59	28.381,59				
16.269,49	»	16.269,49	16.000,00	»	16.000,00				

(Gaceta del 30 de Enero).

tínez Lacuesta, devengados en el juicio de menor cuantía de donde proceda este incidente, en razón á que en esta clase de juicios es obligado á los litigantes á valerse de la dirección de Letrado habilitado legalmente para ejercer su profesión en el Juzgado ó Tribunal que concorra de los autos; y que se altere dicha tasación, solo en lo referente al particular de las costas del escrito de demanda, en el sentido de que los que de dicho escrito, exclusivamente, considera la diligencia de cuenta de don Juan Pablo Huerta y D.^a Bonifacia Gibaja y Ruiz, en proporción á sus respectivas extensiones de terreno, lo sea en lo que corresponda á aquel, por mitad entre este señor y D. Saturnino Anguiano Laguardia; y por último, reinténgrense por los litigantes ricos, la parte que á cada uno les corresponde los pliegos de oficio invertidos. Así por esta mi sentencia

definitivamente juzgando, lo que se notificará á las partes en la forma ordinaria, y por lo que respecta al rebelde D. Saturnino Anguiano, en lo que dispone el artículo novecientos sesenta y nueve, en relación con los doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pérez Crespo.—Rubricado.

Es conforme con su original á que me refiero. Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de mandato judicial, pongo el presente que firmo en Haro á primero de Febrero de mil novecientos trece.—Ante mí, Licenciado Ladislao Ruiz Eguíluz.

264

Cédula de citación de remate.

En méritos de autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado,

promovidos por el Procurador D. Domingo Apellániz, en nombre de D. Zenón Ochagavía Benito, contra D. Maximino Ochagavía Fernández, sobre pago de la cantidad de mil cuatrocientas trece pesetas y cinco céntimos, importe de una letra de cambio y cuenta de resaca de la misma, se despachó ejecución por auto de treinta de Enero último; y constituido el alguacil de servicio de este Juzgado, con el actuario, en el domicilio de dicho demandado, para la práctica del requerimiento de pago y embargo, con el intervalo de seis horas, no fué hallado, manifestándose por persona encargada, que el repetido D. Maximino Ochagavía Fernández había desaparecido de su domicilio ignorándose su paradero, por lo que se llevó á efecto el embargo, sin perjuicio de requerimiento, en este mismo día.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo

1444 en relación con los 1460 y 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil, por la presente cédula se requiere á D. Maximino Ochagavía Fernández al pago de la cantidad que se le reclama; y se le cita de remate para que dentro del término de nueve días se persone en los autos al principio mencionados y se oponga á la ejecución si le conviniere.

Logroño, primero de Febrero de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Zacarías Brezmes.

260

Don Juan de Hinojosa Ferrer, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que a petición de D. Hilarión Marín Negueruela, Procurador de este Juzgado, ha cesado éste en dicho cargo y pedido le sea

devuelta la fianza; y se notifica por el presente para que en el término de seis meses, contados desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL, los que se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que estimen conveniente, pues transcurrido dicho plazo si no se presentase ninguna se acordará la devolución de aquella.

Santo Domingo de la Calzada, veintidós de Enero de mil novecientos trece.—Juan de Hinojosa. Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios Oficiales

PRÉJANO

257

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del año 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, para que sean examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Préjano, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

ALFARO

255

Don Emilio Octavio de Toledo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la ciudad de Alfaro.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento verificado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, los mozos José Segura Duarte, hijo de Luis y Aniceta; Manuel Carbonel Hernández, hijo de Antonio y Luisa; José Aguilar Serrano, hijo de José y Estefanía; Felipe Jiménez Luis, hijo de Sebastián y Gregoria; Manuel Agustín Rivarez Pérez, hijo de Lorenzo y María Ramos; Félix Cantalicio Rufino Romeo León, hijo de Cantalicio y Pantaleona; cuyo paradero se ignora así como el de sus padres y representantes legales; y no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento, se les cita para el acto del sorteo, clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en la sala Consistorial de este Ayuntamiento el tercer domingo del mes actual y el primer domingo de Marzo próximo, respectivamente, por si tienen que hacer alguna reclamación; advirtiéndoles, que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Alfaro, 1.º de Febrero de 1913.—Emilio Octavio de Toledo.

RIBAFRECHA

251

Don Evaristo Palacio Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los que se han incluido en el alistamiento para el presente año, y que se expresan con los números de orden siguientes:

1. Juan Antonio González Romo, hijo de Antonio y de Manuela.

4. Teodoro Ruiz Clavijo Martínez, hijo de Telesforo y de María Dolores.

6. Angel Monforte Montalvo, hijo de Melitón y de Casilda.

10. Apolinar Laencina Caro, hijo de Gaspar y de Isabel.

11. Abdón Daroca Pérez, hijo de Tomás y de Eustaquia.

12. José Pinillos Santolaya, hijo de Florencio y de Justa.

16. Francisco Blasco Pérez, hijo de Sebastián y de Juana.

17. Dionisio Cabezón García, hijo de Angel y de Ramona; así como los padres del Abdón, señalado con el número once; todos nacidos en esta villa en el año 1892 y alistados conforme determina el artículo 34 y su caso 5.º de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por la presente para que concurran á los actos de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que han de celebrarse en la Casa Consistorial de esta villa en los días 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo, de ocho á doce de la mañana del año actual, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Ribafrecha, 31 de Enero de 1913.—Evaristo Palacio.

SAN TORCUATO

266

Ignorándose el paradero del mozo Severiano Cabezón y Lumbreras, incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo actual, se le cita por el presente para que comparezca á los actos del sorteo, clasificación y declaración de soldados que se verificarán en la Casa Consistorial de esta villa, los días 16 del actual y 2 de Marzo próximo; apercibiéndole que de no verificarlo, ni persona alguna que le represente en indicados actos, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Torcuato, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Evaristo Bañares.

NALDA

253

Habiendo sido incluidos en este alistamiento los mozos Luis Gar-

cía López, hijo de Miguel é Isabel; Gaspar Medrano Soba, hijo de Segundo y Baldomera; Julián Rico Ruiz, hijo de Julián y Juliana; Bruno Valeriano Fernández G. del Castillo, de Evaristo y Julia; Angel Pérez Insundia, de Eulogio y Manuela; Pablo Gómez Maguregui, de Baldomero y María; Félix Díez Andrés, de Dámaso y Nicolasa; Primitivo Sáenz y Sáenz, de Julián y Josefa; Vicente Faces Sáenz, de Emeterio y Celedonia, y Raimundo Sáenz Bazo, de Rufo y Margarita; que nacieron en esta localidad en el año 1892, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente para que los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, en que tendrán lugar las operaciones del sorteo y clasificación de los mozos alistados, respectivamente, se personen ante este Ayuntamiento, con la advertencia que de no verificarlo, se les formará el correspondiente expediente de prófugo.

Nalda, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Manuel Osma.

LARRIBA

246

Fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas á la Junta municipal para que obren sus efectos en el acto del dictamen y aprobación definitiva.

Larriba, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Martín Blanco.

VENTOSA

242

Terminado el repartimiento vecinal y el de pastos y yerbas por este Ayuntamiento y Junta municipal, se hallan expuestos al público por término de ocho días, con el fin de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no habrá lugar á ellas.

Ventosa, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Angel Castaños.—El Secretario, Félix Pérez.

TREVIANA

244

Terminadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1912, con los documentos que las justi-

fican, se hallan de manifiesto á público en la Secretaría de este Municipio, con el informe del señor Regidor Síndico y acuerdo del Ayuntamiento, por término de quince días, que empezarán á contarse desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas libremente y presentar las reclamaciones á que haya lugar, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Treviana, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Félix Varona.

VILLARROYA

268

Según manifestaciones del Alcalde de San Salvador del Valle (Vizcaya), y del vecino de esta localidad Bonifacio Abad Garrido, los mozos Dionisio Pérez Cordón y Feliciano Abad Pérez, incluidos en el alistamiento del año actual, se encuentran en la República Argentina (Buenos Aires), y por el presente se cita á dichos mozos de comparecencia ante esta Sala Consistorial para el acto del sorteo, que tendrá lugar á las siete del tercer domingo 16 del actual, y al de la clasificación de mozos que se verificará el primer domingo 2 de Marzo próximo, en la inteligencia de que, de no comparecer á este último acto, serán declarados prófugos, y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Villarroya, 1.º de Febrero de 1913.—El Alcalde, Feliciano Jiménez.

SANTA EULALIA BAJERA

269

Don Pablo González, Alcalde constitucional de Santa Eulalia Bajera.

Hago saber: Que acordado por esta Corporación enjugar el déficit que resulta en su presupuesto ordinario, por medio del reparto vecinal que autorizan los artículos 136 y siguientes de la vigente ley Municipal; se previene á todo vecino y hacendado forastero que posea ó cultive fincas en esta jurisdicción, que dentro del plazo de quince días presenten en esta Alcaldía ó Secretaría las oportunas declaraciones de las mismas, en forma, expresando su calidad, cabida, linderos y arrendatarios ó aparceros, á fin de poderles clasificar el líquido imponible, base para la cuota que ha de señalarse en dicho reparto; apercibidos que de no verificarlo, se les clasificará con arreglo al líquido imponible que tienen señalado en el reparto de contribuciones y con sujeción á las bases que establece la ley Municipal.

Santa Eulalia Bajera, 30 de Enero de 1913.—Pablo González.

Logroño—Imp. Provincia 1.